

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA  
MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO  
500013110002-2019-00327-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 10 de junio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a lo previsto en el núm. 1º del art. 509 del C. G. P., se aprobará la partición de los bienes relictos de los causantes ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO, presentado por la partidora autorizada, pues fue elaborada por los apoderados de los herederos y solicitaron su aprobación de plano.

Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Se observa que los bienes herenciales sólo fueron objeto de embargo, por lo que no hay necesidad de ordenar la entrega de los mismos.

Se aclara que, en caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio Meta, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de Partición y Adjudicación de bienes relictos de los causantes ROSENDO GUERRERO ACOSTA y MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO, presentado por los partidores autorizados.

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA  
Causante: ROSENDO GUERRERO ACOSTA  
MARIA ELVIRA NOVOA DE GUERRERO  
500013110002-2019-00327-00



**SEGUNDO:** Inscribáse la partición y este fallo en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos donde se encuentran registrados los bienes.

**TERCERO:** Protocolizar la partición y la sentencia aprobatoria en la Notaría Segunda de esta ciudad, para lo cual expídanse las copias de las piezas respectivas a costa de los interesados.

**CUARTO:** Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

**QUINTO:** En caso de la existencia de frutos, serán entregados a los herederos, en los términos del núm. 3º del art. 1395 del C.C., es decir, a prorrata de sus cuotas.

**SEXTO:** Ordenar agregar al expediente copias del Trabajo de Partición y de la sentencia con la constancia de inscripción en el registro.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

**Helac.**

**Firmado Por:**

**Olga Infante Lugo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c432d9c65c276daeb503607ed31f651f89501ec247ca0ca4a1f1e50efc2cf8df**

Documento generado en 15/06/2022 10:53:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**